

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00096 00

Revisadas las presentes diligencias el Despacho advierte que el proveído del 1° de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se inadmitió la demanda, no se ajusta a derecho y, en consecuencia, se deja sin valor y efecto, para en su lugar, NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado por Creecer contra Juan Pablo Torres Gómez, toda vez que el pagaré aportado como base de la ejecución no cumple con el requisito de exigibilidad previsto en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que en el señalado título-valor se estableció como fecha de vencimiento el 7 de junio de 2022, pero la demanda fue presentada el 2 de febrero de 2022, esto es, antes de que la señalada acreencia se hubiera hecho exigible.

Nótese que, contrario a lo manifestado en el escrito de subsanación, en el pagaré no se pactó el pago de la obligación allí incorporada en cuotas, pues nada de ello quedó dicho en ese documento. Recuérdese que los títulos-valores se bastan a sí mismos y no requieren de otros documentos para conformarse. De manera que todas las condiciones y características de la obligación reclamada deben constar en ese instrumento y no pueden ser modificadas de manera verbal.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 13 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b38f1b91f4bf471a83a9f76a37940eb4bbdfc4f102a848c7f3d4b62c405c5**

Documento generado en 12/07/2022 11:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>